



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0359
Radicación No. 631304003001-2018-00473-00

Revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra en secretariaa la espera de que la parte interesada de impulso al proceso; y, de manera oficiosano es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante, como es llevar a cabo la notificación personalde la parte demandada.

En consecuencia, ordénese a la parte interesada cumplir esa carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc17821a1dd28c39d6e0add0be94166c7a0950084229291818e43ae9fcc4de9**

Documento generado en 26/04/2022 11:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>